



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 91.

En el expediente promovido por el Excmo. Sr. Marques de Ayerbe, en reclamacion de sesenta y dos mil doscientos reales, valor de quinientas cincuenta y tres ovejas, diez y ocho cabras, trece machos de guia, un padre de pelo, ciento diez y seis carneros, trescientos cuarenta primales, sesenta y cuatro padres de lana, dos bueyes y una mula, que le fueron sustraídos por la faccion en el año 1838, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que en el término de quince dias á contar desde la publicacion del mismo, se presenten en este Gobierno de provincia cuantas reclamaciones se crean con derecho las personas á quienes interese. Zaragoza

24 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

### SECCION DE FOMENTO.

Circular número 95

#### AGRICULTURA.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Pedro Estrada, vecino de Epila, para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio público en la citada villa una casa de monta con los sementales que á continuacion se reseñan.

#### CABALLOS.

**Frison.** Tordo rodado, 7 años, 7 cuartas, sin hierro, cicatriz en los encuentros.

**Lesido.** Castaño oseuro, lunar entre los ollares, semicalzado del pie izquierdo, 8 años, 7 cuartas, 4 dedos, cicatriz en las fauces.

#### GARAÑONES.

**Granadero.** Negro y azabache, voci-castaño, 7 años, 7 cuartas.

**Ligero.** Negro peceño, 8 años, 6 cuartas 10 dedos.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 24 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 92.

#### Agricultura, caza y pesca.

Debiendo dar principio el dia 1.º del próximo Marzo la época de la veda de caza y pesca, he acordado para el mas exacto cumplimiento de la legislacion de este ramo, recordar á los Sres. Alcaldes la ley de 3 de Mayo de 1834, cuyas principales disposiciones pueden reasumirse en las prevenciones siguientes:

1.º Desde 1.º de Marzo próximo hasta el 1.º de agosto próximo, queda prohibido cazar como no sea en tierras de propiedad particular, con licencia por escrito de sus dueños. Igual prohibicion existe en el resto del año en los dias de nieve ó los llamados de fortuna á escepcion de la caza de los animales dañinos.

2.º En las tierras abiertas de propiedad particular que no estén labradas ó se hallen de rastrojo, podrá cazarse sin licencia de los dueños fuera de la época de la veda.

3.º Se prohíbe asimismo cazar en todo tiempo con hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos, esceptuándose de esta regla las co-

dornices y demas aves de paso, que podrán cazarse durante el tiempo de su tránsito, aunque sea con redes y reclamos.

4.º No se permite por regla general cazar hasta la distancia de 500 varas contadas desde las últimas casas de los pueblos para evitar los peligros de personas y de incendios.

5.º Las palomas campesinas están comprendidas en las demas aves que pueden cazarse con sujecion á las reglas prescritas.

6.º No podrá tirarse á las palomas domésticas ajenas, sino á la distancia de mil varas de sus palomares. Los infractores pagarán al dueño el valor de la caza y ademas sufrirán la multa de 20 rs. por la primera vez, 30 por la segunda y 40 por la tercera.

7.º Los dueños de palomares tendrán obligacion de tenerlos cerrados durante los meses de Octubre y Noviembre, y desde 15 de Junio hasta igual dia de Agosto, incurriendo en caso de contravencion en las multas de 100 rs. por la primera vez, 150 por la segunda y 200 por la tercera.

8.º Durante las épocas espre-sadas de recoleccion y sementera, será libre tirar á las palomas domésticas aunque sea dentro de las mil varas arriba señaladas, siempre que se haga con las espaldas vueltas al palomar.

9.º Desde 1.º de Marzo próximo hasta últimos de Julio se prohíbe pescar no siendo con caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquiera tiempo del año.

10. Salvo el derecho que la ley concede al propietario en los estan-

ques enclavados en sus tierras cercadas, sin perjuicio de tercero, se prohíbe pescar envenenando ó intoxicando las aguas. Los infractores además de los daños y costas, pagarán 40 rs. por la primera vez, 60 por la segunda y 80 por la tercera.

11. Asimismo se prohíbe pescar con redes ó pasas cuyas mallas tengan menos de una pulgada de un pie en cuadro, con la misma salvedad indicada respecto al propietario.

12. El conocimiento de los incidentes á que diere lugar la observancia ó inobservancia de cuanto se deja prevenido, corresponde á las autoridades gubernativas, salvo en sus casos los recursos contencioso administrativos, y los que por su índole correspondan á los tribunales (Ley de 9 de Julio de 1856), debiendo también tenerse presentes las disposiciones del Código penal, contenidas en los números 25 y 26 art. 495 y el número 70 art. 484.

Recomiendo á los Sres Alcaldes den la posible publicidad al Real decreto de 3 de Mayo de 1834 y castiguen con rigor todas sus infracciones, á cuyo fin encargo eficazmente á los guardas de montes y rurales, individuos de la Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia pública presenten sus denuncias á las Autoridades municipales á que correspondan Zaragoza 23 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 88.

La secretaría del Ayuntamiento de Langa, dotada con 1.200 reales anuales, se halla vacante por mutación de domicilio del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente, documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporación, dentro del término de treinta días (que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853;

Zaragoza 23 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 94.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, procederán á averiguar el paradero de los objetos que se espresan á continuación, sustraídos de la iglesia de Cabanillas en la noche del 2. de Enero último; y en el caso de descubrirse los detendrán así como á las personas que los conduzcan ó resultaren autores de este sacrilegio atestado, y los remitirán con las seguridades convenientes á disposición del Juzgado de primera instancia de Tudela que los reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo así verificado. Zaragoza 23 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Objetos robados á que se contrae la precedente circular.

Una custodia de plata con pié ovalado, liso, á mitad del árbol formaba una pera laboreada con cuatro hojas y copa no redonda.

Un copon de pie liso redondo, la copa achatada y también redonda.

Dos cálices el mayor liso con el pie de la copa doble y el pequeño todo él liso con un cordón á la altura de un dedo del mismo metal.

Unas crismeras de plata de labor de concha de mar.

Una concha de bautizar del mismo nombre y labor.

Un incensario, la copa toda de labor de hoja de oliyo la cubierta figurando á dos pirámides de iglesia, cadenas dobles cerradas y el afianzamiento de estas liso.

La naveta toda entramada de labor y su cucharilla redonda.

Dos coronas del rosario redondas, abiertas y con labores.

Unas vinageras de plaque con su plato lisas con boca de pico de anade.

ROPA

Un mantel de lino con una puntilla de dos dedos.

Tres lavamanos de lino de cinco varas de largo con seis atadres en las puntas.

Tres sobre-manteles vageros lisos uno añadido de dos á tres palmos, sin marca alguna.

Una alba de lino con media vara de guarntición.

Un cingulo de hilo blanco y en carnado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La misma ha dispuesto que el día 23 de Marzo próximo viniente y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta 800 cajones de pino procedentes de envases vacíos de tabacos y existentes en los almacenes principales de esta capital.

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina bajo el tipo y condiciones que se espresan en el pliego inserto á continuación. Zaragoza 23 de Febrero de 1863.—P. S., Tomas Ruidiaz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta 800 cajones de pino procedentes de envases vacíos de tabacos existentes en los almacenes principales de esta capital.

1.ª La subasta se verificará el día 23 de Marzo próximo viniente, de doce á una de su mañana, en el despacho de esta principal, ante el Jefe de la misma, oficial 4.ª Interventor y Escribano de Hacienda.

2.ª El número de cajones que ha de subastarse se dividirá en lotes de 10, 20 y 100, para que así puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.ª El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 cént. por cajon, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad del tipo señalado.

4.ª Para tomar parte en la licitación será circunstancia precisa é indispensable depositar en la sucursal de esta Tesorería 400 reales y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo así verificado y además fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen, ó en defecto de esta entregar con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados, este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Sr. Administrador.

5.ª Hasta tanto no recaiga la aprobación de la Direccion general de Rentas estancadas, no será válido el remate, y si esta no lo aprobase quedará sin efecto, devolviéndose por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6.ª A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobación si la hubiese, satisfará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y trascurrido otro tiempo igual los trasladará á otro punto fuera de los almacenes.

7.ª Será cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta, así como también los de traslación á otro sitio de los cajones Zaragoza 23 de Febrero de 1863.—P. S., Tomas Ruidiaz.

La plaza de herrero y herrador del pueblo de Buberca, se halla vacante, el que quiera desempeñar dichos cargos dirigirá su solicitud al Secretario de Ayuntamiento del mismo, cuya plaza será concedida por una comisión de labradores nombrada al efecto, terminado un mes el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Leon Muñoz y Gracia, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á defenderse en la causa que se le instruye sobre estafas por medio de juego, bajo apercibimiento que en otro caso se entenderá con los estrados del Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1863.—Atanasio Tuñon.— Por mandado de S. S.ª, L. Camilo Torres.

D. Gregorio Naval Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Zaragoza y escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fe: Que en los autos de que abajo se hará mención se acordó la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia.—En la villa de Belchite á 17 de Febrero de 1863, en los autos de tercera seguidos en este Juzgado entre partes de la una y como demandante Dámasa Orós, muger de Angel Valero., vecina de

Fuendetodos, y en su nombre el procurador D. Jacinto Zafra, y de la otra como demandados el Valero el representante de los interesados en costas y el promotor fiscal:

Vistos: Resultando que instruida por este Juzgado causa criminal contra el Angel Valero sobre lesiones a su convecino Leon Valero, ambos de Buendetodos, se acordó y procedió al embargo de sus bienes a fin de poder hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fue condenado, y hecha la traba en una casa y un huerto situados en el pueblo y término de Tosos, compareció en tal estado la Dámasa Orós interponiendo demanda de tercería, en virtud de la cual, y fundada en que aquellos bienes los adquirió por testamento de su difunta madre Blasa Hernandez, solicita se declaren de su exclusiva pertenencia y exentos de las responsabilidades contradas por dicho su marido y que en su consecuencia se alce el embargo de los mismos dejándolos a su disposición.

Resultando que conferido traslado de dicha demanda a Angel Valero, al representante de los interesados en costas y Promotor fiscal, sin que el primero compareciese a contestarla por lo cual le fue acusada la rebeldia, y recibidos los autos a prueba por parte de la Dámasa Orós se articuló la de testigos, de la que y el testamento presentado por la misma aparece que efectivamente la referida casa y huerto los heredó aquella de su difunta madre a quien pertenecian, segun así han venido a reconocerlo tambien, como igualmente la legitimidad de la demanda, el representante de los interesados en costas y promotor fiscal en sus respectivos escritos.

Considerando pues, que la mencionada casa y huerto corresponden con derecho de pleno dominio a Dámasa Orós como adquiridos por esta en virtud del testamento otorgado por su madre, y que como tales no pueden estar sujetos a las responsabilidades pecuniarias impuestas a su marido Angel Valero con motivo de la causa formada al mismo.

Fallo: Que debo declarar y declarar que la pretitad casa y huerto pertenecen con derecho de pleno dominio a Dámasa Orós, mandando en su consecuencia se alce el embargo de los mismos, dejándolos a disposición de aquella, sin hacer especial condenacion de costas. Y por esta mi sentencia que se notificar a las partes, haciéndose ademas notoria por medio de edictos, remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, conforme a lo prevenido en el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, así lo pronuncio mandando y firmo: Teodoro Aspás. Ante mí, Gregorio Naval.

Y para que conste doy signo y firmo el presente en Belchite, a 19 de Febrero de 1863. En testimonio de verdad, Gregorio Naval.

D. Mariano Badia, escribano público de S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza que se ha seguido en este Juzgado y luego se mencionará se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Borja a 18 de Febrero de 1863 el Sr. D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el escribano de su Juzgado dijo:

Resultando que el procurador D. Felix Avilla a nombre de Antonio Castel tutor de los menores Justo y Cristino Murillo, presentó en el Juzgado de demanda de tercería, a bienes embargados a sus padres Benito y Tomasa Gimenez, pidiendo por uno o por otro la defensa por pobre, por cuanto no podian soportar los consiguientes gastos a un litigio.

Resultando que conferido de esta pobreza traslado a Benito Murillo y Luis Berges, que son contra quienes se va a litigar, no lo contestaron por cuyo mo-

livo le fue acusada la rebeldia, y respecto a los mismos se entienda las actuaciones en los estrados del Juzgado, aun cuando posteriormente manifestó Berges por medio de Procurador su allanamiento a la referida declaracion de pobreza.

Resultando que habiendo oido sobre ella al Promotor fiscal del partido manifestó no tener nada que oponer y presto igual allanamiento, con cuyo dictamen se conformó y adhirió el Administrador de rentas del partido.

Considerando que recibido el incidente a prueba, se presentaron por parte de los menores y con citacion contraria se examinaron dos testigos mayores de edad, y libres de toda excepción, que aseguran carecer de toda clase de bienes los menores Justo y Cristino Murillo.

Considerando que éstos son niños menores de edad y por tal razon no ejercen industria alguna, su subsistencia se la proporcionan sus padres en cuya compañía se hallan y no poseen otros bienes que lo que son objeto del litigio.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres para continuar este litigio a los mencionados menores Justo y Cristino Murillo, con derecho a disfrutar de los beneficios que para los de su clase se tiene establecidos en el art. 81 de la ley de enjuiciamiento civil.

Y por esta sentencia que se notificará a las partes y se publicará en el Boletín oficial de la provincia por la ausencia y rebeldia de Benito Merillo y Luis Berges, remitiendo al efecto copia testimoniada al M. I. Sr. Gobernador. Así lo pronuncio, mando y firmo, doy fe: Lino Duarte y Soto. Ante mí, Mariano Badia.

Así resulta del expediente formado al efecto a que me referí. Para que conste en cumplimiento de lo mandado, lo doy por testimonio que signo y firmo en Borja a 19 de Febrero de 1863. En testimonio de verdad, Mariano Badia.

El Sr. D. Jaime Muñoz, Jefe de la oficina de la clase de primeros de la Direccion de tramitación, Circular del Gobierno de provincia encartando la captura de

### Parte no oficial.

Temiendo la junta de la Iglesia de El Frasno que proceder a la conclusion de la obra de la misma se ha dispuesto sacar en pública subasta bajo el tipo de 93 84 reales 77 centimos para el 4 del próximo Marzo, a pliego cerrado en la salas consistoriales del mismo, estando el pliego de condiciones de manifiesto en casa del Sr. Cura párroco del pueblo.

En las obras del ferro-carril en construcción de Pamplona a Alsasua se admiten cuantos trabajadores se presenten tanto para los movimientos de tierra como para los de arte.

El Excmo. Sr. Conde de Sobradiel ha determinado arrendar en pública subasta las verbas de la dehesa de su pertenencia denominadas de Candespina, de Ganaderos, y Santa Ines, por tiempo de tres años y precio en cada uno de ellos a saber: la primera de 30.000 rs. la segunda de otros 30.000 y la tercera de 18.000.

Dicho acto tendrá lugar a la una y media de la tarde para la de Candespina el 26 de Febrero; para la de Ganaderos el 27 del mismo, y para la de Sta. Ines el 28, ante el Notario D. Mariano Brato y en su despacho, calle de D. Jaime, núm. 1, por medio de pliegos cerrados que se arreglarán exactamente al adjunto modelo, y los que se recibirán por dicho Notario hasta el acto de las subastas; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo del precio establecido, que no ofrezca cumplir las condiciones que estarán de manifiesto en la Administración principal de S. E. sita en el piso entresuelo de su palacio plaza del Justicia núm. 2; y que en el caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente licitación abierta. Zaragoza 1.º de Febrero de 1863. — El apoderado general, Mateo Garcia.

Modelo de proposición. D. .... vecino de ..... en vista del anuncio publicado en 1.º del actual y bien enterado del pliego de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo el arriendo de la dehesa de ..... por tiempo de tres años y precio en cada uno de ellos de ..... reales (en letra) con sujecion a las indicadas condiciones. — Fecha y lugar del proponente.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Enero de 1853.

Núm. 1. Círculo del Gobierno de provincia encargando la captura del gitano Diego N. Otra de Francisco Tris y Antonio Cortes y Alba. Otra reproduciendo los artículos 46, 47 y 48 del reglamento para la ejecución de la ley municipal. Otra encargando á los Alcaldes la remision de los estados de bautismos, matrimonios y defunciones. Direccion general de Obras públicas anunciando un curso extraordinario de Torreros de Faros. Otra anunciando la secretaria de Maléjan. Junta general de liquidacion e Intervencion militar de Valencia, encargando á los Sres. Generales y Brigadieres que estuvieron de servicio desde 1.º de Enero de 1834 á fin de Diciembre del mismo, la remision de los ajustes que debieron recibir. Contaduria de Hacienda pública fijando los dias en que han de hacer las clases pasivas las visitas de presente. Junta de Instruccion pública de Navarra anunciando la vacante de la escuela de Murchante.

Núm. 2. Real decreto suprimiendo los pasaportes que se exigen á los viajeros para pasar al extranjero y Ultramar. Real orden, aclarando la de 28 de Abril de 1853. Circular del Gobierno de provincia encargando la captura de Andres Egea. Direccion general de Administracion militar anunciando subasta para contratar las primeras materias de las Intendencias de Granada y Valencia. Audiencia territorial de Zaragoza, publicando una circular del Ministerio de Gracia y Justicia, dirigida á los Jueces de primera instancia y registradores de la propiedad. Cuerpo de Ingenieros de Montes señalando dia para el deslinde de varios montes.

Núm. 3. Circular del Gobierno de provincia, mandando reunir las compañías del Batallon provincial de Alcañiz. Consejo provincial señalando el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército. Diputacion provincial de Navarra procediendo á la venta de 4.000 quintales de regaliz. Junta provincial de Instruccion pública anunciando dia para la oposicion de varias escuelas vacantes. Direccion general de Administracion militar anunciando nueva subasta para la adquisicion de las primeras materias de la Intendencia de Andalucia.

Núm. 4. Real decreto nombrando á D. Pedro Gomez de la Serña para la cátedra de Legislacion comparada. Circular del Ministerio de Fomento á las Diputaciones provinciales dictando reglas para la mejor administracion de las carreteras provinciales y vecinales. Real decreto admitiendo la dimision del embajador de Francia, D. José Gutierrez de la Concha. Reales decretos mandando preceger á nueva eleccion de Diputados á Cortes en los distritos de Olot, provincia de Gerona; de Vivero, provincia de Lugo; de Palma, provincia de las Baleares, y de Elche de la Sierra, provincia de Albacete. Circulares del Gobierno de provincia recomendando las capturas de Carmen Sainz de Aja

y Sainz de Aja; de Santiago Ardanaz; y de Santiago Hernández. Otras cominando á los Alcaldes que no han remitido las propuestas en terna para la renovacion de las Juntas locales de beneficencia y á los pueblos que exceden de 1000 almas para las Juntas locales de Sanidad. Direccion general de Administracion, subastando las primeras materias de suministros de las Intendencias de Granada, Castilla la Nueva y Andalucia. Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza, señalando dia para los exámenes extraordinarios de maestros y ordinarios de maestras.

Núm. 5. Real decreto disponiendo que las secciones del Consejo de Estado continúen compuestas del mismo número de que antes constaban. Otro aprobando el reglamento general para el cumplimiento de la ley sobre constitucion del Notariado. Circular del Gobierno de provincia citando los pueblos en que ha de subastarse el servicio de bagages. Otra recomendando la captura de Narciso Moracho y Gonzalez. Junta provincial de Instruccion pública de Navarra anunciando el dia para los exámenes de maestros y maestras.

Núm. 6. Circular del Gobierno de provincia encargando á los Alcaldes, hagan saber á los soldados cumplidos no se dejen llevar de las promesas de la carta que ha circulado Felipe Garay en la provincia de Huesca. Otra cominando á los Alcaldes que no han remitido el estado de Pósitos que se les previno. Real orden del Ministerio de la Gobernacion autorizando á los Ayuntamientos para que puedan comprender en concepto de gasto voluntario el importe de la suscripcion al periódico La España agricola. Cuerpo de Ingenieros de montes, subastando 100 pinos y 600 carretadas de leña.

Núm. 7. Circular de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, fijando dia para que cesen las prórogas á los privilegios, llamados de invencion e introduccion. Real orden del Ministerio de la Gobernacion mandando sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan en la adquisicion del Indice general de Hacienda. Estado del precio medio de granos y caldos. Junta de la Deuda pública reconociendo la de D. Pedro Pascual Peralta y D. Rafael Pesino. Gobierno de la provincia de Tarragona, anunciando cuarta subasta del Boletín oficial.

Núm. 8. Reales decretos admitiendo las dimisiones que han presentado D. Luis Mayans del cargo de Consejero de Estado; D. Ignacio José Escobar, del cargo de Visitador de Establecimientos penales; nombrando en comision para esta vacante á D. Rafael Perez Yento; admitiendo la de D. Carlos Navarro de oficial 4.º del Ministerio de Fomento, concediendo les ascensos de escala para esta plaza y nombrando oficial sétimo de dicho Ministerio á D. Rafael Blanco y Alcalde. Nombrando presidente y Vocales del Jurado que ha de calificar los proyectos de edificio para el Ministerio de Fomento. Admitiendo la dimision de D. Zacarias Jose Casavál del cargo de oficial segundo de la clase de primeros de la Direccion de Ultramar. Circular del Gobierno de provincia encargando la captura de D. Jaime Muñoz.

Núm. 9. Reales decretos admitiendo las dimisiones de D. Emilio Alcalá Galiano, del cargo de oficial 4.º de la primera secretaria de Estado; de D. Antonio Cánovas del Castillo, del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion; de D. José El-duayen, del cargo de Jefe de Seccion de construcciones civiles en el Ministerio de la Gobernacion; la de D. Antonio Mena y Zorrilla del cargo de Fiscal de Novelas; la de D. José Nacarino Bravo del destino de Oidor de la Real Audiencia de Manila; la de D. Constantino Ardanaz, del destino de Director general de Agricultura, Industria y Comercio; la de Don Manuel Aguirre de Tejada del destino de oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento. Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia mandando que los Tribunales del Fuero ordinario cumplan los convenios celebrados entre España y los Gobiernos de Austria y Ducado de Nassau para la extradicion de malhechores. Circular del Gobierno de provincia encargando la captura de Roque Cervero y San Juan. Estado del precio medio de los cereales y caldos. Junta provincial de Instruccion pública de Soria, fijando dia para los exámenes de maestros y maestras. Comisaria de guerra anunciando la subasta de varios efectos. Circular de la Direccion general del Registro de la propiedad aclarando las consultas que le han dirigido varios Registradores sobre si deberán prescindir en las anotaciones que hagan de las cargas de las fincas.

Núm. 10. Circular de la Direccion general de consumos, casas de moneda y minas, dictando reglas sobre el curso de la moneda de Filipinas. Circulares del Gobierno de provincia encargando la captura de Martín de Gracia Blasco y Francisco Garcia Benavente; de Elias Marcen y Marcen, y de Manuel Lasilla Casanova.

Núm. 11. Direccion general de Rentas estancadas subastando 150.000 quintales castellanos de tabaco.

Núm. 12. Real decreto nombrando á D. Juan Manuel Montalban para la vacante que resulta en el Real Consejo de Instruccion pública. Circular del Gobierno de provincia publicando el nombramiento del nuevo Ministerio. Circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dictando reglas para el otorgamiento de escrituras. Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza fijando dia para la remision de los presupuestos de gastos de las escuelas. Administracion principal de Hacienda pública sobre el nombramiento de Peritos repartidores de la contribucion territorial. Direccion general de Administracion militar, subastando las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso en el distrito de Extremadura. Direccion general del Registro de la propiedad recomendando á los Registradores y Notarios del Reino el estudio de los formularios de escrituras públicas. Audiencia territorial de Zaragoza recordando á los Registradores el servicio de la formacion de relaciones de inscripcion. Comisaria de guerra, subastando el vino que sea necesario para los enfermos del hospital militar. Anuncio del Banderin de Ultramar admitiendo los mozos que deseen servir en el ejército de Cuba ó Puerto-Rico.

Núm. 13. Real orden aclarando la consulta dirigida por el Gobernador de Málaga, sobre negarse á aceptar el cargo de depositarios de propios y pósitos algunas personas. Circular del Gobierno de provincia recomendando la captura de las personas que causaron el robo de la iglesia de Paracuellos de Giloca. Estado del precio medio de granos y caldos. Circular recomendando á los Alcaldes la reunion de las Juntas locales de primera enseñanza. Direccion general de Obras públicas, emplazando á D. Antonio Muñoz y Sanchez.

Núm. 14. Reales decretos sobre dimisiones y nombramientos de Ministros. Circular del Gobierno de provincia, escitando la caridad en favor de los habitantes de las islas Canarias. Circular encargando á los Alcaldes averigüen el paradero de Tomas Angulo. Universidad de Zaragoza anunciando subasta para las obras de cristaleria del Instituto de segunda enseñanza.

Núm. 15. Informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia sobre autorizacion negada por el Gobernador de Guadalajara al Juez de primera instancia de la misma, para procesar á D. Lucas Muñoz. Circular del Gobierno de provincia anunciando vacante la Secretaria de Alcalá de Ebro. Anuncio del Gobierno de Pontevedra para la provision de tres plazas de Directores de caminos vecinales.

Núm. 16. Reales decretos de nombramientos. Real orden estableciendo el servicio de inspeccion y vigilancia en el trayecto del ferro-carril de Haro á Bilbao. Real decreto sobre competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Lerma. Otro entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Toy. Circular del Gobierno de provincia encargando á los Alcaldes procuren descubrir el paradero de José Prats. Direccion general de Administracion militar subastando las primeras materias necesarias en el distrito de Navarra.

Núm. 17. Anuncio de la Direccion general de Rentas estancadas subastando la veña de los tabacos que produzcan las fábricas de la Península. Circular del Gobierno de provincia recordando á los Alcaldes que se hallan adeudando el importe de billetes de las rifas de la Casa de Misericordia cubran las canti ades que en la misma se les marea. Circular á los Alcaldes para que remitan al Gobierno de provincia certificacion de los precios que hayan llevado los artículos de primera necesidad para el suministro de la tropa. Comisaria de guerra anunciando subasta de carbon y aceite que se necesite en el Hospital militar de esta plaza. Otra anunciando la subasta de nueve bultos. Junta general de liquidacion del distrito de Valencia llamando á los empleados que fueron en la Secretaria de la Capitanía general del mismo desde 1.º de Setiembre de 1834 á fin de Diciembre de 1835.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa.